



***Este reglamento se elaboró tomando como referencia el reglamento de la Mediateca de la ENALLT UNAM.***

## **Capítulo 1.**

### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Usuarios: Son los estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria No. 4 así como el personal académico de la misma los beneficiarios de los servicios proporcionados por la Mediateca.

II. Servicios. Es el conjunto de acciones académicas de asesoramiento, de apoyo pedagógico y de orientación de usuarios, de selección y elaboración de materiales; así como los procedimientos administrativos y técnicos a través de los cuales, se adquiere, procesa, sistematiza, almacena, difunde, circula, controla y preserva el material documental y en general todo vehículo o forma que proporcione apoyo para el logro de los fines de aprendizaje autodirigido de una lengua extranjera.

## **Capítulo 2.**

### DE LA MEDIATECA

**Artículo 2.** La Mediateca es un espacio creado para la práctica y el aprendizaje autodirigido de las lenguas extranjeras.

**Artículo 3.** Objetivo. Proporcionar a los usuarios los recursos humanos, pedagógicos y tecnológicos para que aprendan y practiquen los aspectos lingüísticos, comunicativos y culturales de una lengua extranjera, bajo un esquema de aprendizaje autodirigido que toma en cuenta las necesidades, objetivos, aptitudes y estilos de aprendizaje propios de cada individuo.

**Artículo 4.** La Mediateca se encuentra ubicada en el salón B-318 del Edificio B de la Escuela Nacional Preparatoria No. 4. El horario de servicio es de lunes a viernes de 8:40 a 19:30 horas. La Mediateca permanecerá cerrada los periodos vacacionales de verano e invierno y días feriados. El servicio podrá ser restringido durante los periodos interanuales para propósitos de inventario, de mantenimiento o para la actualización académica del personal, previo aviso a los usuarios.

## **Capítulo 3.**

### DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA MEDIATECA

**Artículo 5.** Para tener acceso a la Mediateca y de acuerdo con los límites de cupo existentes, quienes pertenezcan a alguna de las categorías señaladas en el Artículo 1 de este reglamento, deberán:

Estudiantes: Presentar credencial actualizada de estudiante de la Escuela Nacional Preparatoria No. 4, hoja de inscripción o tira de materias y haber tomado el taller de inducción al uso de la mediateca.



***Este reglamento se elaboró tomando como referencia el reglamento de la Mediateca de la ENALLT UNAM.***

Trabajadores académicos: Presentar credencial actualizada de trabajador de la UNAM y haber tomado el taller de inducción al uso de la mediateca.

Todos los trámites son personales e intransferibles.

**Artículo 6.** El usuario podrá permanecer en la Mediateca el tiempo que desee, dentro del horario establecido en el Artículo 4 de este reglamento y podrá asistir las veces que lo desee al día y a la semana.

**Artículo 7.** Las personas que no estén registradas como usuarios no podrán entrar a las instalaciones de la Mediateca.

#### **Capítulo 4.** DE LOS SERVICIOS

**Artículo 8.** La Mediateca ofrece los siguientes servicios:

- I. Orientación. Consiste en proporcionar información, a las personas interesadas, acerca de los servicios de la Mediateca.
- II. Consulta automatizada. Consulta a la base de datos de materiales de la Mediateca, con el objetivo de que el usuario conozca los materiales existentes en determinado idioma, habilidad, nivel, autor, etc.
- III. Estantería abierta. Acceso libre para que el usuario tome los materiales directamente de los acervos.
- IV. Préstamo interno. Consulta de los materiales dentro de la Mediateca. Los usuarios deberán cooperar para el mejor uso de los materiales manteniendo consigo sólo el número de éstos que puedan utilizar al mismo tiempo en un momento dado.
- V. Asesorías. Sesiones con un asesor que orienta al usuario sobre su aprendizaje autodirigido y los materiales adecuados a sus necesidades particulares, resuelve preguntas sobre cuestiones metodológicas y le da retroalimentación.
- VI. Educación de usuarios. Consiste en proporcionar a los usuarios materiales audiovisuales e impresos sobre el funcionamiento y recursos de la Mediateca.

#### **Capítulo 5.** DE LOS USUARIOS

**Artículo 9.** Son usuarios de la Mediateca los mencionados en el Artículo 1 de este reglamento.

**Artículo 10.** Los usuarios de la Mediateca tienen derecho a:

- I. Todos los servicios mencionados en el Artículo 8 de este reglamento.
- II. Presentar sugerencias, opiniones y quejas sobre los servicios ante la Coordinación de la Mediateca.



***Este reglamento se elaboró tomando como referencia el reglamento de la Mediateca de la ENALLT UNAM.***

**Artículo 11.** Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Traer su credencial interna del plantel para realizar el ingreso a la mediateca.
- III. Responsabilizarse del material y equipo que utilice y colocar el material utilizado en el carrito de depósito.
- IV. No puede fumar, hablar en voz alta, consumir alimentos y golosinas dentro de la Mediateca. No introducir libros, revistas, discos compactos y/o cualquier otro material y/o equipo que pueda confundirse con los de la Mediateca.
- V. Reportar a los técnicos académicos, asesores o el coordinador los materiales y equipos en mal estado.
- VI. Sujetarse a los mecanismos de control y seguridad establecidos en la Mediateca.
- VII. Solicitar en el Módulo de Referencia el CD-ROM ó DVD que vaya a utilizar y regresarlo al mismo modulo una vez que haya terminado de utilizarlo.
- VIII. Anotar los datos solicitados en la bitácora de servicio de la mediateca.

## **Capítulo 6.** DE LAS SANCIONES

**Artículo 12.** El usuario que sea sorprendido haciendo mal uso de los equipos, instalaciones o sustrayendo materiales de la Mediateca será sancionado conforme al Estatuto General de la UNAM y demás normas atinentes de la legislación universitaria. El usuario podrá ser suspendido del servicio temporal o definitivamente.

**Artículo 13.** El usuario que proporcione datos falsos o presente documentación falsa será sancionado con la negación del servicio y/o la suspensión temporal o definitiva del mismo.

## **Capítulo 7.** ÚNICO

**Artículo 14.** Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Coordinación de la Mediateca.

## **Capítulo 8.** TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno de la Escuela Nacional Preparatoria Plantel No. 4

Segundo. El presente reglamento deja sin efecto el revisado en agosto de 2010.